

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

25151 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 667/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) en categoría 2.ª, clase 6.ª y nivel de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25152 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan.*

Practicada la información pública correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras «T-5-V-354. Mejora de curvas en la carretera nacional 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, entre los puntos kilométricos 53,430 al 53,980, en el término municipal de Cofrentes».

Resultando que mediante edicto de 29 de marzo pasado, inserto en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, de 11 y 19 de abril, y cuya publicación se anunció también en el diario «Las Provincias», de esta capital, de 28 de los mismos, así como en el tablón de edictos municipal, se hizo pública la apertura de información, por término de quince días, a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que durante el término concedido se formulara reclamación alguna.

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 98 de la misma, ordena, que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, la Jefatura correspondiente, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación, describiéndose en la resolución, detalladamente, los bienes y derechos a que afectó la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites expropiatorios; y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del Reglamento de 28 de abril de 1957, se remitió el expediente a informe de la Abogacía del Estado, y de conformidad con el mismo,

Resuelvo declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Cofrentes, por las obras «T-5-V-354. Mejora de curvas, entre los puntos kilométricos 53,430 al 53,980 de la carretera nacional 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza», comprendidos en la relación adjunta, debiendo entenderse con sus titulares los sucesivos trámites expropiatorios.

Publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada, en su texto íntegro, a la parte exclusiva afectada, las cuales podrán recurrir en alzada contra la misma, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los diez días siguientes a su notificación o publicación en los Boletines Oficiales, según proceda.

Valencia, 11 de septiembre de 1978.—El Ingeniero Jefe.—11.067-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela: 1. Interesado: Don Francisco Gavidia Pardo. Domicilio: Salinas Calvarios, s/n, Cofrentes. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este y Oeste, carretera y resto de finca. Superficie expropiable: 5.418 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25153 *ORDEN de 27 de junio de 1978 en virtud de la cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Profesores de Religión de Centros oficiales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Rodríguez y otros sobre revocación de resolución del Consejo de Ministros, que desestimó por silencio administrativo derechos de orden retributivo básico y complementario al pago de atrasos, el Tribunal Supremo, en fecha 8 de marzo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Profesores de Religión de Centros oficiales de Enseñanza Media, enumerados en el encabezamiento, contra la desestimación presunta de la reclamación que el día 30 de enero de 1978 dirigieron al Consejo de Ministros, debemos anular y anulamos tal acto presunto en cuanto es contrario a derecho, declarando el que corresponde a los actores, para que el Ministerio de Educación y Ciencia adopte las medidas oportunas que le corresponde para fijar con las consecuencias que de ello derivan, de acuerdo con la jerarquía eclesiástica, su remuneración en forma análoga a la establecida para el profesorado interino y contratado, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y a su cumplimiento y desestimando en todo lo demás las pretensiones de la demanda; sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

25154 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se modifica el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona en solicitud de modificación del Plan de estudios del Segundo Ciclo de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1977).

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el citado Plan de Estudios en la siguiente forma:

Primero.—Las asignaturas selectivas que figuran en el citado Plan de estudios, podrán cursarse indistintamente entre sí para los Cursos 4.º y 5.º, así como también indistintamente para las tres modalidades.

Segundo.—Se establecen además como asignaturas electivas del referido Plan de estudios las siguientes: «Microbiología aplicada», «Organografía microscópica», «Oceanografía», «Gené-

tica molecular», «Crecimiento y Desarrollo de los vegetales», «Zoomorfología y Zoofitología», «Zoogeografía y Faunística».

Tercero.—Solamente podrán impartirse enseñanzas de las asignaturas electivas en el caso de que existan un mínimo de 10 alumnos matriculados en cada una de ellas.

Cuarto.—En tanto que la Facultad no disponga de los medios necesarios para el pleno desarrollo de las enseñanzas de los idiomas, se suprimen éstos como asignaturas integrantes de la Licenciatura.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25155 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se modifica el Plan de estudios de la especialidad de Física aplicada de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid en solicitud de cambio de denominación de asignaturas del Plan de estudios de la Especialidad de Física Aplicada de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Considerando que dicha modificación ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La asignatura que en el Plan de estudios figura con la denominación de «Métodos Matemáticos en Física I», pasará a denominarse «Métodos Matemáticos en Física III».

Segundo.—La asignatura que aparece con la denominación de «Electrónica I y II» en 5.º curso, pasará a denominarse «Electrónica Física I y II».

Tercero.—En ningún caso el cambio de denominación de las citadas asignaturas podrá implicar el de las cátedras de la Facultad correspondiente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25156 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se modifica el Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Valencia en solicitud de que se incluya la asignatura de «Derecho Constitucional Español» en el Plan de estudios de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 11 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero).

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se incluya la asignatura de «Derecho Constitucional Español» en el 4.º curso de las Especialidades de Derecho de la Empresa y Derecho Privado del Plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, que se cursará con carácter cuatrimestral y con dos horas lectivas semanales.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25157 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se modifica el Plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de modificación del Plan de estudios del 1.º y 2.º ciclos de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, aprobados por Ordenes ministeriales de 1 de octubre y 13 de septiembre de 1977, respectivamente («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre y 20 de octubre).

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por

este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—La asignatura de «Química Orgánica» que figura en el tercer curso pasará a impartirse en el 2.º año, y la asignatura de «Técnicas instrumentales» que figura en el 2.º curso, pasará a impartirse en el 3.º, ambas con el mismo horario de clase.

Segundo.—La asignatura de 5.º curso que figura con la denominación de «Bioquímica aplicada», pasará a denominarse «Bioquímica aplicada y clínica» con dos horas de clases teóricas semanales, y la asignatura de «Medicina preventiva y Social» que figura con tres horas teóricas semanales, pasará a impartirse con dos horas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25158 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se modifica el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Navarra.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Navarra en solicitud de modificación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que la asignatura de «Bromatología y Toxicología», que figuraba en el 4.º curso del citado Plan de estudios, pasará a impartirse en el 5.º curso, y la asignatura de «Farmacodinamia», que figuraba en el 5.º curso, pasará a impartirse en el 4.º, ambas con el mismo horario de clases y con carácter obligatorio para todas las orientaciones.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25159 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se modifica el Plan de estudios opcional de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza en solicitud de que se incluyan determinadas asignaturas en el Plan de estudios opcional del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de dicha Universidad.

Considerando que dicha petición ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se incluyen en el Plan de Estudios opcional del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) las siguientes asignaturas:

Cuarto curso: Historia Medieval de España (anual). Economía y Sociedad Edad Media (anual).

Quinto curso: Historia Medieval de Aragón (anual). Cultura y Civilización Edad Media (anual). Instituciones Medievales Españolas (cuatrimestral). Fuentes e Historiografías Medievales (cuatrimestral).

Segundo.—Las referidas asignaturas sólo podrán impartirse en el caso de que existan un mínimo de 10 alumnos matriculados en cada una de ellas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.